

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

25 MAR 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2012-00345 - 00

Con fundamento en el documento que antecede, se tiene por revocado el poder conferido a la Dra. MIRYAM ESTHER CUELLO GUILLEM por el señor Andrés Camilo Flórez Cruz quien actúa como curador del demandado Alberto Flórez Cruz (fl. 73).

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a las partes del proceso (demandante y demandada), para que cumplan con la carga procesal que les corresponde gestionar para efectos de llevar a cabo el secuestro del inmueble litigioso, o informar si han realizado los actos de venta por mutuo acuerdo, cuyo acto jurídico se planteó en el documento de transacción (auto del 30 de enero de 2020), y así poder cumplir la finalidad de esta actuación, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN VESA MACIAS**

JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 8 MAR 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

192